

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones, en especial las conferidas en el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencia de los departamentos la de *"administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, y para ello realizará, entre otras actuaciones, traslados de educadores, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que el artículo 22 de la ley 715 de 2001 dispone que: " Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial."

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5to del Decreto 520 de 2010 la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados, cuando se originen en necesidades del servicio de carácter académico, con el fin de garantizar la continuidad del servicio educativo.

Que las necesidades del servicio de carácter académico se configuran con la ocurrencia de las situaciones académicas reguladas en el artículo 5to del Decreto 180 de 1982, que derivan en la afectación del servicio educativo por falta de carga académica para la prestación del servicio en el servicio de la función docente o falta de idoneidad en la planta docente que presta el servicio en la respectiva institución educativa.

Que mediante Resolución número 01-445 del 02 de julio de 2012 la Secretaría de educación fijó los criterios y procedimientos para la ejecución de traslados de docentes y directivos docentes no sujetos al proceso ordinario.

Que mediante circular número 22 del 04 de abril de 2012 la Secretaría de educación estableció los requisitos mínimos de legalidad que debe contener la proyección de los actos administrativos de traslado de personal docente.

Que mediante escrito con radicado número EXT-BOL-19-000563 de fecha 22 de enero de 2019, la docente **YARMILA MARÍA CORREA MENDOZA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 33.201.767 solicita a esta Secretaría la formalización de su reubicación a la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN SISTEMA DE SINCELEJITO** del municipio de Cordoba- Bolívar.

Que mediante certificación de fecha 04 de diciembre de 2018 la licenciada BETTY CONTRERAS CAMPO rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EN SISTEMA DE SINCELEJITO** del municipio de Cordoba- Bolívar, hace constar que la docente **YARMILA MARÍA CORREA MENDOZA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 33.201.767 se encuentra laborando en esta institución educativa desde el 14 de febrero de 1994 hasta la fecha.

Que el Coordinador de Planta y personal de la Secretaría de educación de Bolívar, certifica con su rúbrica que de acuerdo a la información registrada en la base de datos del sistema humano, la docente **YARMILA MARÍA CORREA MENDOZA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 33.201.767 se encuentra laborando en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN SISTEMA DE SINCELEJITO** del municipio de Córdoba- Bolívar desde el 14 de febrero de 1994 hasta la fecha.

Que a través del sistema de información de recursos humanos con que cuenta la Secretaría de educación de Bolívar, se corrobora lo expuesto por el directivo docente de donde surge la obligación por parte de la administración educativa de hacer cesar una situación de traslado de hecho y darle la formalidad debida.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCION No
Por la cual se formaliza la reubicación de un docente

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Formalizar la reubicación de la docente **YARMILA MARÍA CORREA MENDOZA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 33.201.767 a la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN SISTEMA DE SINCELEJITO**, del municipio de Cordoba-Bolívar

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al docente destinatario, lo mismo que al rector de la respectiva Institución Educativa.

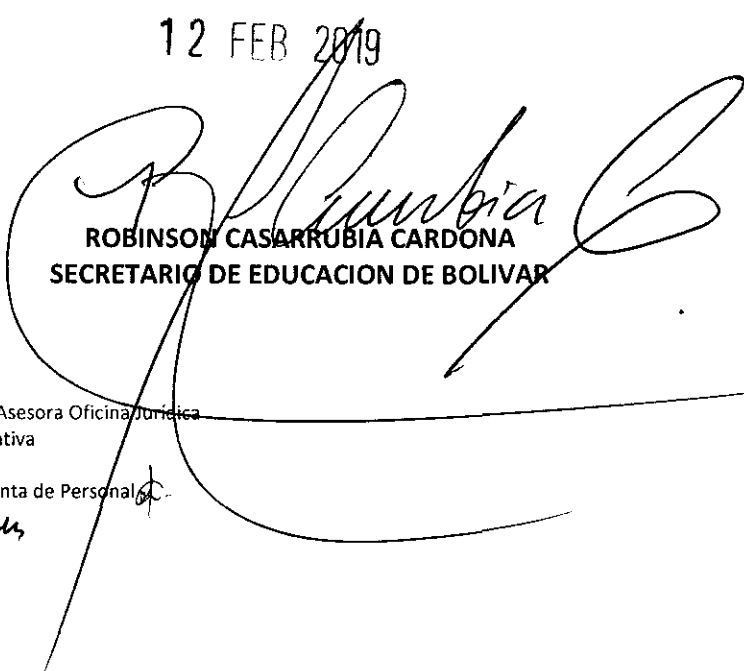
ARTICULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa-Sección Nomina y Novedades, hoja de vida de la funcionaria, oficina de archivo de la Secretaría de educación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

12 FEB 2019


ROBINSON CASARRUBIA CARDONA
SECRETARIO DE EDUCACION DE BOLIVAR

VoBo: Luz Patricia Guerra Echenique-Jefe Asesora Oficina Jurídica

Dejanis Salas Villegas-Directora Administrativa

Alexis Carillo Arias-P-E Dirección Activa

Didier Flórez Martínez-Coordinador de Planta de Personal

Elaboró: Zoila Moreno Baena-P.U-Planta
31-01-2019